



Lanús, 20 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.867.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios -; las Ordenanzas Nros. 12.921, 13.021 y 12.932; los Decretos Municipales Nros. 3.503/22 y 3.705/21; la Nota NO-2022-27090024-GDEBA-DSAEMDCGP; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-168/2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad de Lanús viene cumpliendo con las prestaciones asumidas en su carácter de ente ejecutor del Servicio alimentario Escolar (SAE), creado a través de la Resolución N° 547/2003 del entonces Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con las Pautas establecidas por la Dirección General de Cultura y Educación y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en consecuencia y mediante el Decreto N° 3.503 de fecha 08 de agosto del año 2022, se adjudicó la adquisición del “SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL”, correspondiente a la Licitación Pública N° 44, del año 2022;

Que, el Decreto N° 3.705 de fecha 30 de diciembre del año 2021, dispone en su Artículo 1°: *“Prorróguese por veinticuatro (24) meses, el plazo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 12.932/2019, conforme a la facultad establecida en el Artículo 2° de la misma, operando su vencimiento, el día 31 de diciembre del año 2023, manteniéndose en consecuencia durante la prórroga aquí dispuesto, la plena vigencia de “Emergencia Alimentaria” declarada por Ordenanza N° 12.921/2019, con las modificaciones por Ordenanza N° 13.021/2020.”*;

Que, mediante Nota N° NO-2022-27090024-GDEBA-DSAEMDCGP, la Dirección del Sistema Alimentario Escolar (SAE) dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, informó, que a partir del mes de septiembre del año 2022, inclusive, se implementará un aumento en los valores unitarios de las prestaciones del programa SAE, como así también del programa MESA Bonaerense, pasando los nuevos valores a ser los siguientes: prestación Desayuno-Merienda, PESOS CINCUENTA Y OCHO, CON TRECE CENTAVOS (§ 58,13) diarios por cupo; prestación Comedor, PESOS CIENTO CUARENTA Y UNO, CON SETENTA

Y CINCO CENTAVOS (\$141,75) diarios por cupo; prestación para albergues y residencias, PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$399,76) diarios por cupo; y modulo MESA Bonaerense, PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 3.489,22);

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-168/2022, referida a la modificación del valor de las prestaciones del Servicio de DM y Comedor del Servicio Alimentario Escolar (SAE), vigente a partir del mes de septiembre del año 2022, informado por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad a través de la Nota N° NO-2022-27090024-GDEBA-DSAEMDCGP;

Que, la Dirección General de Compras solicita emitir el acto administrativo que ordene contratar la adquisición del Servicio de DM y Comedor para las Escuelas Provinciales del Partido, a entregarse durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2022, a las firmas: TEYLEM S.A., Proveedor N° 2-3859 - C.U.I.T. N° 33-70844441-9 -, para las zonas Nros. 4, 6 y 11, por la suma de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTICUATRO, CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 11.563.024,56); DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., Proveedor N° 5174, - C.U.I.T. N° 30-70839222-3 -, para las zonas Nros. 1, 2, 9 y 10, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO, CON OCHO CENTAVOS (\$ 20.583.485,08); BAKIM S.R.L., Proveedor Municipal N° 6163 - C.U.I.T. N° 30-71569786-2 -, para las zonas Nros. 7 y 8, por la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO, CON CUATRO CENTAVOS (\$ 6.633.188,04); y a la firma SURMARKET S.A., Proveedor Municipal N° 6207 - C.U.I.T. N° 30-69230730-1 -, para las zonas Nros. 3 y 5, por la suma de PESOS SEIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES, CON SESENTA CENTAVOS (\$ 6.034.483,60), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-168/2022, por resultar conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese con la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-70839222-3, Proveedor N° 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1.020, de la Localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición del Servicio de DM y Comedor, para las Escuelas Provinciales del Partido de Lanús de las zonas Nros. 1, 2, 9 y 10, a entregarse durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2022, por



la suma de PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO, CON OCHO CENTAVOS (\$ 20.583.485,08), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-168/2022, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 2º: Contrátese con la firma TEYLEM S.A. - C.U.I.T. N° 33-70844441-9 -, Proveedor N° 2-3859, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera N° 4.110, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición del Servicio de DM y Comedor, para las Escuelas Provinciales del Partido Lanús de las zonas Nros. 4, 6 y 11, a entregarse durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2022, por la suma total de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTICUATRO, CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 11.563.024,56), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-168/2022, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3º: Contrátese con la firma BAKIM S.R.L., - C.U.I.T. N° 30-71569786-2 -, Proveedor Municipal N° 6163, con Domicilio en la calle 532 Altura 1.215, de la Localidad de La Plata, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición del Servicio de DM y Comedor, para las Escuelas Provinciales del Partido Lanús de las zonas Nros. 7 y 8, a entregarse durante los meses septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2022, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO, CON CUATRO CENTAVOS (\$ 6.633.188,04), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-168/2022, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 4º: Contrátese con la firma SURMARKET S.A., - C.U.I.T. N° 30-69230730-1 -, Proveedor Municipal N° 6207, con domicilio en la calle Ladines N° 3.809, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición del Servicio de DM y Comedor, para las Escuelas Provinciales del Partido Lanús de las zonas Zonas Nros. 3 y 5, a entregarse durante los meses septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2022, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES, CON SESENTA CENTAVOS (\$ 6.034.483,60), según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-168/2022, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar los montos determinados en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 32 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

